



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2025.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-

D. JOSÉ MANUEL RETAMAR TIEMBLO

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

D. DAVID GARCÍA GARCÍA

D^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

D^a. ADELAIDA AUGUSTO VAQUERO

En Madrigal de la Vera, siendo las veintiuna horas y cero minutos del diez de junio de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de la Hermandad, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 03/04/2025
- 2º.- Aprobación definitiva de la Cuenta General de 2024.
- 3º.- Modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de gimnasio y sauna municipal.
- 4º.- Resolución del expediente sancionador urbanístico 241/2025.
- 5º.- Aprobación de modificación de créditos 12/2025. Crédito extraordinario.
- 6º.- Aprobación de la carrera profesional horizontal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.
- 7º.- Modificación de las retribuciones de la corporación por asistencia a las sesiones de los Plenos y a las Juntas de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas.
- 8º.- Modificación de las retribuciones de la corporación por el ejercicio del cargo de Alcalde y del Concejales-Delegado de OBRAS PÚBLICAS y URBANISMO
- 9º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.
- 10º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 11º.- Mociones.
- 12º.- Ruegos y preguntas.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión de tres de abril de 2025.

Por parte del Sr. Secretario se indica la necesidad de añadir al borrador del acta elaborada un párrafo que desde la Junta Electoral Central pidieron que se pusiera para expedir la credencial de Raquel:

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de 9 concejales, (5 GRUPO P.P, 2 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO S.C. y 1GRUPO PSOE).



ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE 2024.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2024 que se presenta acompañado del Informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco y una vez transcurrido el plazo de quince días de exposición pública y ocho más sin haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Por medio del presente escrito se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico 2024.

SEGUNDO.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General aprobada.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el trámite que se está aprobando para cerrar el ejercicio presupuestario 2024

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de 8 concejales, (5 GRUPO P.P, 2 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO S.C.) y una abstención, GRUPO PSOE, aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO TERCERO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO Y SAUNA MUNICIPAL.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha dos de mayo de dos mil veinticinco por la que se ordena incoar expediente para la aprobación de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO Y SAUNA MUNICIPAL

Visto el Informe de Secretaría, así como el estudio económico que figura en el expediente realizado para la aprobación de la Ordenanza y al que se ajusta el importe que se pretende liquidar.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal en su artículo 6 que luego se indica, quedando los textos afectados de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Gimnasio:

Abono mensual a partir de 16 años: 35 €

Bono diario a partir de 16 años: 5 €

b) Sauna municipal:

Sesión sauna 6 €

Bono-sauna (4 sesiones) 20 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro junto con testimonio de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación”.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el contenido de la modificación que se trae.

- Por parte del Sr. Concejál, Luis Carlos, se comenta que si no se reciben subvenciones para el mantenimiento del gimnasio.

Por parte del Sr. Alcalde se dice que sí, que hemos solicitado dos el año pasado y por suerte nos las concedieron, este año ya no ha sido así, así que debemos financiar lo que hagamos con fondos propios.

Debéis tener en cuenta que el gimnasio cuesta casi 40.000 € al año y se recauda un 40 %, por lo que es claramente deficitario para el Ayuntamiento. Por ello, como hemos ofrecido mejores servicios es lógico que se paguen como pasa con el resto de las cosas de nuestra vida diaria.

- Por parte de la Sra. Concejál, Adela, se comenta que no estamos de acuerdo con la subida a los vecinos del municipio por la carga impositiva que les supone, además proponemos una subvención en el precio a los que tengan alguna minusvalía.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que el gimnasio cuesta mucho dinero y si no lo pagan los usuarios lo tenemos que pagar los demás con los impuestos que abonamos al Ayuntamiento. Esto es un servicio que se presta individualmente por lo que el que lo use debe pagarlo.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 Concejales del GRUPO P.P, y cuatro votos en contra, 2 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO PSOE y 1 GRUPO S.C aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO CUARTO. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR URBANÍSTICO 241/2025.

Visto el expediente sancionador 241/2025 abierto por la "Ejecución de obras en la Parcela 141 del Polígono 02, pues se han realizado movimientos de tierras para la construcción de dos charcas para almacenamiento de agua, sin que conste ninguna licencia al respecto".

Visto que con fecha veintiséis de diciembre se emplaza al interesado para que en el plazo de dos meses proceda a LEGALIZAR las obras ejecutadas en C/ Paraje El Lomo, Polígono 2, Parcelas 141 y 480, de Madrigal de la Vera.

Visto que se ha requerido NUEVAMENTE al interesado el día catorce de enero que procediera a legalizar las actuaciones conforme lo dispuesto en le Ley 11/2018 LOTUS, aportando la documentación ambiental necesaria junto con el proyecto de legalización de las obras firmado por técnico competente.

Visto que a fecha actual no se ha realizado ninguna actuación de legalización de las obras, pero sí se presentaron alegaciones al expediente sancionador abierto.



Visto que el día treinta de marzo se notifica al denunciado propuesta de resolución por la que se califica la infracción como grave y se propone una sanción en un grado medio de 25.000 € al denunciado, propietario de las obras.

Visto que con fecha trece de abril se presentan alegaciones por el interesado a dicha propuesta de sanción centradas en defender que la sanción debe tipificarse como leve y en que la sanción debe imponerse en su grado mínimo.

Visto que con fecha veinticuatro de abril por el instructor del procedimiento se resuelven las alegaciones presentadas y se dicta propuesta definitiva de sanción por la que *“no procede atender a su solicitud y declarar que los hechos denunciados son constitutivos de infracción grave de conformidad con el artículo 183.3 a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, “son infracciones urbanísticas graves los movimientos de tierra que supongan alteración del paisaje, sin título habilitante” correspondiéndole la sanción de 25.000 €”*.

Visto que con fecha nueve de mayo se presentan alegaciones a la propuesta definitiva de sanción remitida fundadas nuevamente en la supuesta no aplicación del principio “non bis in idem” por tratarse de dos procedimientos sancionadores (el de la Junta y el del Ayuntamiento) con los que se trata de proteger diferentes bienes jurídicos, no estando de acuerdo con la argumentación del Ayuntamiento

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el artículo 187 y ss. de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, *se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- No estimar las alegaciones en virtud de lo ya expuesto en las actuaciones procedimentales anteriores.

Según el principio “non bis in idem”, consagrado por la jurisprudencia y la doctrina, no se puede sancionar dos veces a una persona cuando hay identidad de sujeto, de hecho y de fundamento.

El principio ne bis in idem «proscribe la duplicidad de procedimientos sancionadores en caso de que exista una triple identidad de sujeto, hecho y fundamento. Aunque las dos actuaciones imputadas al denunciado se refieren a unos mismos hechos o a la misma actuación de ejecutar obras sin solicitar los permisos correspondientes y tienen en común que afectan al estado del suelo de la finca al modificarse sustancialmente la superficie de la misma con las obras ejecutadas en las dos charcas, ambas presentan un distinto fundamento, pues se refieren a diferentes aspectos y bienes jurídicos protegidos que por ello han sido contemplados y tipificados como infracción en dos normas legales: en el artículo 133.3.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el *artículo 183.3 a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre del suelo de Extremadura*.

Nos hallamos ante tipos sancionadores que protegen bienes jurídicos diferenciados que se contemplan en distintas normas, ambas aplicables al recurrente, la Ley 16/2015 regula la protección de suelos y del paisaje facilitando la integración del paisaje en la ordenación territorial y urbanística; y la *Ley 11/2018* protege la ordenación territorial y urbanística de la utilización del suelo para su aprovechamiento racional, de acuerdo con su función social. La actividad administrativa en materia de urbanismo y ordenación del territorio tiene por finalidad garantizar, en cumplimiento de los derechos constitucionales, el derecho a disfrutar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de las personas, la utilización racional de los recursos naturales, el derecho de la ciudadanía a disfrutar de una vivienda digna y adecuada en un entorno urbano de calidad, así como la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de las Administraciones públicas. Las Administraciones públicas velarán en sus actuaciones por el uso eficiente y la reducción del consumo de recursos naturales, en especial del suelo

Consecuentemente, divergen los bienes jurídicos protegidos en cada norma aplicada, toda vez que, no es el mismo el fundamento en una y otra sanción y no son las mismas las consecuencias de la actuación, por lo que cabe concluir que es conforme a Derecho apreciar la existencia de dos infracciones autónomas y por tanto su diferenciada sanción.

La Junta de Extremadura dentro de sus competencias le sanciona por *“el inicio de la ejecución o la modificación sustancial de un proyecto, sin haber obtenido previamente el informe de impacto abreviado”*.

El ayuntamiento incoa expediente sancionador por llevar a cabo movimientos de tierra que supongan alteración del paisaje, sin título habilitante tipificados como infracción por la Ley 11/2018.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

La alteración del paisaje realizada va en contra de la ordenación territorial y urbanística de la utilización del suelo para su aprovechamiento racional, de acuerdo con su función social en cumplimiento de los derechos constitucionales, pues además vulnera el derecho a disfrutar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de las personas y la utilización racional de los recursos naturales, almacenando y reteniendo el agua en una charca en beneficio propio, sin las autorizaciones correspondientes tanto autonómica como municipal que velen por la correcta construcción de la misma previa presentación de los proyectos técnicos adecuados firmados por técnicos competentes que velen por la correcta adaptación de la obra a todas las normas que son de aplicación .

SEGUNDO.- Por último el interesado vuelve a solicitar que se estime el que no procede imposición de sanción alguna o, en defecto de lo anterior, la sanción sea leve.

No procede atender a su solicitud y declarar que los hechos denunciados son constitutivos de infracción grave de conformidad con el artículo 183.3 a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, "son infracciones urbanísticas graves los movimientos de tierra que supongan alteración del paisaje, sin título habilitante".

TERCERO.- Por todo ello procede imponer al denunciado, propietario de las obras, la multa en su grado MEDIO para las infracciones graves por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) pues como se dijo anteriormente, conforme a la Ley 11/2018 se considerarán como circunstancias atenuantes para cada una de las personas infractoras, facilitar las labores de inspección, haber paralizado las obras sin esperar a recibir la orden de paralización, instar la legalización con carácter previo al inicio del expediente administrativo y colaborar con la Administración corrigiendo la situación creada. De las mismas sólo cabe considerar que el interesado ha podido facilitar las labores de inspección aunque en este caso no tiene valor alguno pues la inspección por la Policía Local se realiza desde el camino público sin acceder a las fincas del interesado.

No existen más circunstancias atenuantes pues no ha paralizado ninguna de las obras, no ha procedido a legalizar la actuación como se le ha solicitado y no ha corregido en ningún caso la situación creada.

Valorada la entidad de las obras ejecutadas, el beneficio que le reporta, el conocimiento del interesado respecto a la obligatoriedad de solicitar licencia al ser experto en la materia y al haber sido objeto de sanción y de requerimiento de legalización por la Junta de Extremadura, la falta de legalización de la actuación tanto urbanística como ambiental, el aportar solamente un presupuesto de ejecución material inferior al coste real sin presentar proyecto de legalización de obras ni documento ambiental alguno, no procede imponer otra sanción.

CUARTO.- Comunicar al denunciado, propietario de la obra, que el expediente de restauración urbanística continúa su curso conforme lo dispuesto por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

QUINTO.- Notificar a los interesados esta Resolución junto con los recursos procedentes contra la misma.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el contenido del acuerdo que se trae sin que haya intervención alguna por parte de los Sres. Concejales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 Concejales del GRUPO P.P, y cuatro abstenciones, 2 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO PSOE y 1 GRUPO S.C aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2025. CRÉDITO EXTRAORDINARIO.



Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 12/2025, por un importe global de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (38.389 €), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito Extraordinario.
 IMPORTE: 38.389 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
623.01/132.0	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA CONTROL DE TRÁFICO/ SEGURIDAD CIUDADANA	30.000 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	38.389 €
633.01/342.0	INSTALACIONES DEPORTIVAS/ INVERSION DE REPOSICIÓN DE SUELO GIMNASIO MUNICIPAL	3025 €			
633.02/312.0	CENTRO DE DÍA/ INVERSION DE REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO	3000 €			
633.03/342.0	INSTALACIONES DEPORTIVAS/ INVERSION DE REPOSICIÓN MATERIAL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	2364 €			
TOTAL		38.389 €	TOTAL		38.389 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el contenido del acuerdo que se trae sin que haya intervención alguna por parte de los Sres. Concejales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 5 Concejales del GRUPO P.P, y cuatro abstenciones, 2 GRUPO U.E.D, 1 GRUPO PSOE y 1 GRUPO S.C aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA.

Vistos los siguientes antecedentes:





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Comunicación promoviendo la negociación	05/12/2024	
Convocatoria a Sesión de la Mesa de Negociación	30/04/2025	
Acta de la Reunión de la Comisión Negociadora	20/05/2025	

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, que recoge el Acuerdo sobre la implantación de la Carrera Profesional Horizontal de este Ayuntamiento y cuyo contenido literal se adjunta a la siguiente propuesta.

SEGUNDO. Que se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro, y posterior publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

“ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS GENERALES DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, reconoce el derecho a los empleados y empleadas públicas a la promoción profesional y a su desarrollo y que a tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de los empleados y empleadas públicas.

Tras definir la carrera profesional como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, señala que las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable a cada ámbito que podrá consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de las diferentes modalidades que prevé, a saber, carrera horizontal, carrera vertical, promoción interna vertical y promoción interna horizontal. A este respecto, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura contiene la regulación de la carrera profesional horizontal aplicable a las Administraciones Públicas de Extremadura, en sus artículos 57 y 105, en el que destaca su carácter voluntario, individual, consecutivo y gradual en el tiempo, retribuida a través del denominado complemento de carrera profesional, e irreversible.

Estas previsiones que ya estableció el TREBEP implican mayor autonomía en la determinación de una parte de las retribuciones, las de carácter complementario, que pueden variar legítimamente en unas y otras Administraciones. La flexibilidad con que se regula la carrera del personal en el Estatuto Básico implica un margen de libre decisión de las Administraciones, para que adapten el sistema retributivo a la modalidad de carrera por la que opten en cada caso. Así el artículo 57.2 b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, otorga a los órganos de gobierno de cada Administración la potestad de establecer la cuantía concreta de las retribuciones correspondientes a los sucesivos niveles.

La carrera profesional horizontal ya viene aplicándose desde hace años por otras Administraciones de nuestro entorno socio económico y por la Administración de nuestra Comunidad Autónoma que ahora la ha plasmado con rango de Ley en la nueva Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Teniendo en cuenta que la carrera profesional es el instrumento apropiado para reconocer y valorar, premiar el desempeño, la implicación, dedicación, productividad de los empleados y las empleadas públicas, en reconocimiento a las tareas que están realizando los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, en ese contexto, es voluntad de esta Corporación Municipal incluir ya un modelo de carrera administrativa horizontal, tanto para el personal funcionario/a de carrera como para el personal laboral fijo, temporal e interinos.



PRIMERO. Ámbito Personal.

El personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera y que tenga la condición de empleada o empleado público, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato o nombramiento, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, que deberán adaptarse en sus principios básicos a lo previsto en el TREBEP y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Características.

La carrera profesional en el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, a la que se refiere el artículo anterior, reunirá las siguientes características:

- Voluntaria, pues corresponde a cada empleado público decidir su incorporación a la misma, previo cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos.
- Progresiva, pues se desarrolla a través de diversas categorías profesionales para los que el nivel de exigencia, en cuanto al acceso a los mismos, es progresivamente mayor, siendo también progresivamente mayor el incentivo ligado a la misma, sin necesidad de cambiar de puesto.
- Objetiva, ya que las herramientas de medición de los parámetros y criterios a evaluar se basan en criterios objetivos. Los fines que se quieren alcanzar deberán ser medibles y realizables.
- Con capacidad de discriminación, pues permite diferenciar entre los que realizan un desempeño profesional de excelencia, frente a un desempeño de mínimos a la hora de su reconocimiento individual.
- Abierta, es decir, sin limitaciones en cuanto a su acceso siempre que se cumplan los requisitos básicos establecidos y los criterios definidos para la obtención de cada una de las categorías, y accesible para todo empleado público.
- Flexible, pues tiene capacidad para adaptarse a los cambios o nuevos requerimientos en los perfiles competenciales y de puesto de trabajo.
- Evaluable, pues se basa en la evaluación del desempeño del puesto de trabajo para acceder a cada una de las categorías profesionales.
- Transparente, deberán conocerse de forma clara y con carácter previo, por parte de los empleados públicos, qué aspectos van a ser objeto de evaluación y cuáles los criterios.
- Imparcial, pues la evaluación al empleado público deberá ser equitativa, independiente y neutral.
- Homologable, se establecerá un sistema de homologación para que a los empleados públicos se les reconozca la categoría de origen en el ámbito en el que estén prestando servicios, pudiendo percibir solo el complemento de carrera establecido para ese ámbito.
- Consolidable, pues si se obtiene otro puesto por promoción interna o turno libre, se mantendrá los importes del complemento ya reconocido.

TERCERO. Niveles.

La carrera profesional constará de un nivel inicial y cuatro Niveles consecutivos, a los que se accederá en función del número de años mínimos de ejercicio profesional establecido en la escala que figura como Anexo I del presente documento y previa a la correspondiente evaluación:

- Nivel Inicial
- Nivel Uno
- Nivel Dos
- Nivel Tres
- Nivel Cuatro





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

En el Nivel inicial, se encontrará todo el personal del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera que ostente la condición de empleada o empleado público, y se encuentren en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o de representación del personal en el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera. Este Nivel no estará retribuido.

CUARTO. Progresión en la carrera horizontal.

1. La progresión en el sistema de carrera horizontal se efectuará mediante el ascenso consecutivo a cada una de los niveles profesionales previstas en esta norma

2.- Tanto para alcanzar el Nivel I como para solicitar el ascenso a una categoría superior se requerirá:

a) La permanencia continuada o interrumpida del empleado público en el correspondiente Nivel de un periodo de tiempo mínimo que para cada uno se recoge a continuación conforme al artículo 122. 2 c) del Real Decreto-ley 6/2023:

- Nivel I.- 5 años de permanencia en el mismo grupo o subgrupo.

- Nivel II.- 5 años desde la adquisición de la categoría I

- Nivel III.- 6 años desde la adquisición de la categoría II

- Nivel IV.- 7 años desde la adquisición de la categoría III

b) La obtención de la puntuación mínima establecida, en cada caso, en la valoración específica que se requiera para acceder al correspondiente nivel, según el grupo o subgrupo de clasificación profesional, de acuerdo con esta norma y la normativa de desarrollo.

3. El procedimiento para el acceso a los distintos Niveles de carrera profesional será el siguiente:

La empleada o empleado público que considere que reúne el requisito mínimo de trayectoria profesional establecido para cada uno de los Niveles, así como los méritos que se establezcan en cada Nivel, podrá solicitar durante los dos meses siguientes, mediante modelo normalizado, el reconocimiento del Nivel correspondiente.

Para el reconocimiento de los Niveles siguientes al inicial, se tendrá en cuenta el Grupo, Subgrupo o Categoría Profesional en el que se encuentre en el momento, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público o Convenio Colectivo del Ayuntamiento, computándose como ejercicio profesional la continuidad en el puesto, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido la persona interesada no exista una interrupción superior a cuatro meses en los contratos de trabajo.

El/la Sr/a. Alcalde/sa resolverá, motivadamente, en el plazo máximo de tres meses, desde la presentación de la correspondiente solicitud, sobre el reconocimiento o no del nivel solicitado por el empleado público, previo informe sobre la valoración de los requisitos y méritos necesarios para acceder a los distintos niveles, pudiendo recabar cuantos otros informes considere necesarios para la correcta valoración de los méritos, así como requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

La citada Resolución será notificada a la persona interesada. Si es favorable, reconociendo el nivel solicitado, conllevará el derecho a la percepción del complemento retributivo correspondiente al nivel obtenido en su carrera profesional, que se hará efectivo en el mes siguiente al que sea dictada dicha Resolución.

Si la propuesta es negativa, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la resolución denegatoria.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera horizontal y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No



obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

QUINTO. Retribución.

La Carrera Profesional será retribuida mediante un complemento, a percibir por el personal que participe en este sistema, según los presentes criterios y su cuantía será la indicada en el Anexo II.

La Carrera se abonará a partir del mes de Marzo de cada año, para lo cual los requisitos habrán de cumplirse a 31 de Diciembre del año anterior.

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban las empleadas o empleados públicos de este Ayuntamiento.

Las cuantías establecidas en el Anexo I se incrementarán en los porcentajes máximos permitidos en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados y empleadas públicos, siendo aplicable a partir del año 2026 y años sucesivos.

SEXTO. Cómputo en caso de promoción o servicios previos.

Se reconocen los servicios prestados en otras Administraciones siempre que sea la misma Categoría Profesional, Grupo o Subgrupo y no haya transcurrido más de cuatro meses de un Ayuntamiento o Administración a otra y estén establecidos los mismos criterios para la carrera profesional horizontal en la Administración de procedencia y la de destino.

Quien tenga reconocido el Nivel de la Carrera Profesional horizontal y acceda a un Grupo o Subgrupo superior, cobrará la cuantía correspondiente al Grupo o Subgrupo superior al que accede.

SÉPTIMO. Régimen transitorio inicial.

Se establece el siguiente régimen transitorio para el personal del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera:

- **Nivel Inicial:**

En este Nivel se encontrará todo el personal en servicio activo o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación del personal en el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera. Este nivel no estará retribuido.

- **Nivel I, II, III Y IV:**

Nivel Uno. - Se podrá solicitar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique definitivamente el presente acuerdo en el B.O.P de Cáceres.

El procedimiento para el reconocimiento de este nivel consistirá en la presentación de la solicitud , en el plazo señalado, por parte de la persona interesada, conforme al modelo recogido en el anexo I ,adjuntando certificado de servicios prestados en la Administración Pública (acreditando al menos 5 años) así como la documentación acreditativa de haber completado el número de horas de formación directamente relacionados con las funciones y/o tareas del puesto de trabajo que desempeña como empleado público ,que se le exigen en función del grupo o categoría profesional al que pertenezca el empleado público :

50 horas para los del Grupo A1/A2/personal laboral asimilado

30 horas para los del Grupo C1/ personal laboral asimilado

15 horas para los del Grupo C2/E/AP/personal laboral asimilado

O, en su defecto, acreditación de la formación reglada del ANEXO III de este acuerdo.

El pago del nivel I se llevará a efecto del siguiente modo:

De manera excepcional, a los empleados públicos que se les reconozca en el año 2025, se abonará el nivel I en un solo pago (la parte proporcional a los meses que resten de 2025, una vez entrado en vigor el presente acuerdo.)





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

En los años siguientes se realizará de manera prorrateada en doce mensualidades.

El empleado público que no haya podido acceder al nivel I conforme al presente procedimiento transitorio podrá solicitarlo desde el momento que cumpla con los requisitos de antigüedad y/o formación requeridos.

ANEXO I

Escala de Niveles de la Carrera Profesional

NIVEL	NIVEL INICIAL	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
AÑOS	0-5	5	10	16	23

ANEXO II

Retribuciones por Carrera Profesional horizontal,

	Nivel I ANUAL	Nivel II ANUAL	Nivel III ANUAL	Nivel IV ANUAL
Subgrupo A1	1.554,00 €	3.107,00 €	4.661,00 €	6.214,00 €
Subgrupo A2	1.335,00 €	2.670,00 €	4.005,00 €	5.340,00 €
Subgrupo C1	976,00 €	1.951,00 €	2.927,00 €	3.902,00 €
Subgrupo C2	873,00 €	1.746,00 €	2.619,00 €	3.491,00 €
Subgrupo E, Agrupaciones profesionales	770,00 €	1.540,00 €	2.311,00 €	3.081,00 €

ANEXO III

Para el acceso a los distintos niveles será necesario, además del número mínimo de años de ejercicio profesional, haber completado un número de horas de formación directamente relacionados con las funciones y/o tareas del puesto de trabajo que desempeña el empleado público.

VALORACIÓN.

La puntuación mínima requerida para superar el proceso de valoración para acceder al siguiente nivel de carrera profesional horizontal es la siguiente:

	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Subgrupo A1, A2, C1	125 puntos	150 puntos	175 puntos
Subgrupo C2 y E	90 puntos	100 puntos	150 puntos
Agrupaciones profesionales	80 puntos	90 puntos	100 puntos

Para el reconocimiento de los niveles de carrera profesional horizontal, solamente se podrán alegar y valorar los méritos generados durante el tiempo de permanencia en el nivel que se encuentre en el momento



de la solicitud de acceso al nivel que se pretenda acceder. No obstante, en el momento de la solicitud de acceso al nivel 1, se podrán alegar y valorar todos los méritos generados por el solicitante hasta la fecha de esa solicitud.

FORMACIÓN.

Se entenderá por formación recibida el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen por objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional con el fin de contribuir a mejorar la calidad de los servicios, la consecución de los objetivos estratégicos de la organización y el desarrollo profesional de los empleados públicos.

- Formación continua.

Las actividades formativas susceptibles de valoración serán:

- Asistencia a los cursos de formación, seminarios o jornadas organizados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera o por cualquier Organismo público dependiente de la Junta de Extremadura.
- Asistencia a los cursos de formación, seminarios o jornadas organizados o impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos. Así como los cursos de formación organizados o impartidos por las organizaciones sindicales y otras entidades promotoras, al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

La acreditación de esta formación se realizará por la persona interesada aportando el correspondiente certificado, que deberán indicar el número de créditos/horas de la actividad formativa. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

Se valorarán las actividades formativas conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Formación continua	1 hora= 1 punto 1 crédito=10 puntos
--------------------	--

En las actividades formativas en las que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación se incrementará en un 0,25%, en el caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

En el caso de que la duración venga expresada por días, la equivalencia será de 1 día = 5 horas.

- Formación reglada.

Las actividades formativas regladas susceptibles de valoración serán:

Títulos académicos oficiales y másteres universitarios.

Serán objeto de valoración los títulos académicos distintos a los exigidos para el acceso y/o desempeño del puesto de trabajo de cada empleado público.

No se valorarán aquellos títulos académicos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

Serán objeto de valoración los títulos académicos oficiales impartidos por las universidades y centros formativos tanto públicos como privados, siempre que guarden relación con la acción de la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias, y no sean exigidos para el acceso y/o desempeño de puesto.

Idiomas.

Serán objeto de valoración los títulos oficiales de idiomas, niveles B1, B2, C1 y C2, en cualquiera de los idiomas cuya impartición por parte de las Escuelas Oficiales Idiomas haya sido autorizada por la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura, así como otros títulos oficiales expedidos por University of Cambridge, Trinity College London, IELTS (International English Language Testing System), TOEFL (iBT) (Test of English as a Foreign Language), y TOEIC 4 Skills (Test of English for International Communication) o similares.

La acreditación de la formación reglada alegada se realizará por la persona interesada aportando certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o titulaciones homólogas, así como mediante la aportación de los documentos oficiales expedidos por las entidades o instituciones correspondientes.

Se valorará la formación reglada conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES	Doctor/ Máster Oficial	50 puntos/título
	Grado o equivalente	40 puntos/título
	Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente	30 puntos/título
	Ciclo Formativo Grado Medio o equivalente	20 puntos/título
IDIOMAS	Certificación del nivel B1	15puntos/idioma
	Certificación del nivel B2	30puntos/idioma
	Certificación del nivel C1	40 puntos/idioma
	Certificación del nivel C2	50puntos/idioma

DISPOSICIÓN FINAL. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes. Tras su aprobación por el órgano competente se publicará en el *Boletín de la Provincia*.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el contenido del acuerdo que se trae.

Por parte del Sr. Alcalde se dice que se ha aprobado en la Mancomunidad por lo que los trabajadores nos lo han solicitado, así que no podemos dejar de abonar algo que mensualmente tenemos que abonar a los trabajadores de la Mancomunidad de la Vera.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda por el voto a favor de los 9 Concejales PRESENTES aprobar la propuesta de la Alcaldía.

ASUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS PLENOS Y A LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Resultando que, constituida la nueva Corporación tras la celebración de las elecciones municipales de 27 de mayo de 2023, no se ha procedido a modificar el régimen de retribuciones de la Corporación por asistencia a las sesiones de los Plenos y a las Juntas de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas.

Resultando que las retribuciones percibidas y fijadas por el acuerdo plenario de constitución de la Corporación son las siguientes:

a) Por asistencia al Pleno (Concejales).	30,00 €
b) Por asistencia a la Junta de Gobierno Local (Concejales)	90,00 €
c) Por asistencia a la Comisión Especial de Cuentas (Concejales)	6,00 €

INFORME

PRIMERO. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



A su vez, cabe destacar que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El procedimiento para asignar a los miembros de la Corporación asistencias a las reuniones de los órganos colegiados y complementarios y de otros organismos, es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno los cargos de la Corporación que van a percibir asistencias.

B. El Pleno de la Corporación reconocerá dichos derechos económicos y fijará la cuantía que le corresponde, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.

C. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, no a efectos constitutivos del derecho sino para su general conocimiento, dada su trascendencia, los Acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos

Examinado el expediente incoado al efecto con base a lo preceptuado en el artículo 13.4 del ROF y la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR y estudiadas las especiales características del Ayuntamiento se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Determinar para que ello se haga efectivo que los señores concejales que percibirán estas dietas por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados no perciben dedicación exclusiva ni parcial alguna.

SEGUNDO. Establecer que las retribuciones de los miembros de la Corporación serán las siguientes a partir de la publicación del presente acuerdo:

a) Por asistencia al Pleno (Concejales).	40,00 €
b) Por asistencia a la Junta de Gobierno Local (Concejales)	110,00 €
c) Por asistencia a la Comisión Especial de Cuentas (Concejales)	10,00 €

TERCERO. Autorizar y dispensar el gasto con cargo a la partida 230.00/ 912.0, ÓRGANOS DE GOBIERNO / DIETAS.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el contenido del acuerdo que se trae.

- Por parte del Sr. Concejales Luis Carlos se indica que nosotros no queremos subida de sueldo, renunciando a la misma, lo que queremos son mejores servicios y prestaciones para nuestro pueblo.

- Por parte de la Sra. Concejales Adela se indica que nosotros votamos en contra de la subida pues ello habrá que hacerse cuando se vean mejoras en el pueblo que no las vemos por ningún lado.

- Por parte del Sr. Alcalde se indica que llevamos casi 20 años cobrando estas dietas y consideramos que tiene que haber unas mejoras en la mismas porque el trabajo, la dedicación y el tiempo que los Concejales que no tienen paga deben dedicar al servicio del pueblo excede y con mucho lo que se les abona.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Sólo tenéis que ver lo que cuesta organizar Entrevecinos, no os podéis ni imaginar las horas que ha tenido que quitarse de su tiempo la Concejala de Festejos, y así muchas otras cosas.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía con el voto a favor de los 5 Concejales del Grupo PP, tres votos en contra, 2 GRUPO U.E.D y 1 GRUPO S.C, y una abstención del GRUPO PSOE.

ASUNTO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LA CORPORACIÓN POR EL EJERCICIO DEL CARGO DE ALCALDE Y DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2025 se dispuso la emisión de Informe-Propuesta de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la Modificación de las Retribuciones de los Miembros de la Corporación.

A la vista del citado Informe de Secretaría y del incremento que se hace a todo el personal al servicio del Ayuntamiento con la aprobación de la carrera profesional horizontal con el fin de que todos los que prestamos servicios al pueblo tengamos el mismo incremento en las retribuciones dinerarias anuales. Por ello, se incrementa la misma cantidad que a los Policías Locales.

Esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, y debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera que es necesario reconocer los nuevos regímenes retributivos que se les asigna a los corporativos.

Por todo ello, PROPONGO,

PRIMERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

— El cargo de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 25.737,52 euros.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

— El cargo de CONCEJAL DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO percibirá una retribución anual bruta de 29.536 euros.

TERCERO. Aprobar y disponer la cantidad de 1952 euros a la que ascienden las modificaciones de las retribuciones de los miembros de la Corporación.

CUARTO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://madrigaldelavera.sedelectronica.es>]

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

INTERVENCIONES.

Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el contenido del acuerdo que se trae.

- Por parte de la Sra. Concejala Adela se indica que nosotros votamos en contra de la subida pues no se ha hecho más que subirse los impuestos y no vemos ninguna mejora en el pueblo, estando muy disgustada la gente.



Vemos como la garganta está sin limpiar, desbrozar, arreglar charcos, nada, y estamos a diez de junio.

De los caminos y los parques os digo lo mismo, no se ve limpieza ni desbroce por ningún lado, está todo fatal.

- Por parte del Sr. Alcalde se indica que los impuestos no se han subido, ha sido las tasas, que no es lo mismo, pues éstas se pagan por el servicio que prestamos, entre ellas la basura que ha sido por imposición legal y para poder cubrir como ya os hemos dicho el coste enorme que supone ese servicio.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

Se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía con el voto a favor de los 5 Concejales del Grupo PP, tres votos en contra, 2 GRUPO U.E.D y 1 GRUPO S.C, y una abstención del GRUPO PSOE.

ASUNTO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.

ASUNTO DÉCIMO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO UNDÉCIMO.- MOCIONES.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Sres. Concejales presentes.

ASUNTO DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por parte de la Sra. Concejala Adela se pregunta qué criterios se han seguido para organizar Entrevecinos pues se ha hecho todo en la Biblioteca, salvo la discoteca móvil que se bajó a la plaza

Por parte de la Sra. Concejala Carolina se indica que se ha hecho así siempre por el entorno clásico del pueblo que está allí arriba.

La música nocturna se ha bajado a la plaza, tanto la actuación de Berezo como la discoteca móvil porque así lo hemos considerado mejor.

- Por parte de la Sra. Concejala Adela se pregunta si la aprobación del Decreto-ley 2/2025, de 19 de mayo, de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso a la promoción de vivienda y otras medidas urgentes en materia de energía y función pública, se va a aplicar en el pueblo.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que son aspectos procedimentales y poco más, a efectos de interés municipal no se ha solucionado nada. Nosotros hemos tenido varias reuniones con el Director General de Urbanismo y le hemos pedido modificaciones puntuales de nuestro planeamiento que no nos las acaban de solucionar. También a la Mancomunidad la hemos pedido que nos elabore una modificación puntual del PGM.

- Por parte de la Sra. Concejala Adela se COMENTA QUE LA Diputación dará 71.000 € a nuestro pueblo por lo que quiere saber a qué se destinará.





AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Por parte del Sr. Alcalde se indica que a mejorar los servicios que prestamos.

- Por parte de la Sra. Concejala Adela se pregunta si se colabora con una Agrupación de municipios que existe para afrontar la superpoblación de palomas.

Por parte del Sr. Alcalde se indica que estamos en contacto porque sabemos el problema que hay. Las soluciones que han adoptado no han sido buenas pues el problema sigue y se están gastando bastante dinero sin arreglar nada por lo que esperamos que alguien pueda dar una solución adecuada que podamos implementar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de junio de dos mil veinticinco, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

EL ALCALDE

Urbano Plaza Moreno

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro

